

de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

**RESUELVE**

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

**REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PROFESIONALES DE LA DANZA, CIRCO, VARIEDADES Y FOLKLORE**

*Por la Federación Regional de Servicios de UGT*

Don José Ignacio Ayllón Álvarez.

*Por la Asociación de Empresarios de Espectáculos, Salas de Fiestas, Discotecas y Ocio de la Comunidad de Madrid*

Don Alberto García Morell.

Don Juan Antonio Fernández Pereiro.

Don José Manuel Verdasco del Hoyo.

En Madrid, siendo las diez y treinta horas del día 28 de febrero de 2006, se reúnen las personas reseñadas, miembros de la comisión negociadora del convenio del Sector de Profesionales de la Danza, Circo, Variedades y Folklore de la Comunidad de Madrid, llegando a los siguientes acuerdos:

1.º Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de dicho convenio, aumentando todas las retribuciones en el incremento del IPC aplicable desde el 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 2006.

2.º Autorizar al miembro de la comisión don Juan Antonio Fernández Pereiro para que realice todas las gestiones necesarias para inscribir dichas tablas salariales del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, acompañando la documentación que exige el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y artículos 90 y siguiente del vigente texto del Estatuto de los Trabajadores, y solicitar la publicación del texto del convenio colectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.º Designar como miembros de la comisión paritaria establecida en el artículo 31 del convenio colectivo, aprobado, a las siguientes personas:

*Por la Federación de Servicios de UGT*

Don José Ignacio Ayllón Álvarez.

Don Felipe Merinero Ballesteros.

Don Carlos Valverde Guarido.

*Por la Asociación de Empresarios de Espectáculos, Salas de Fiestas, Discotecas y Ocio de la Comunidad de Madrid*

Don Juan Antonio Fernández Pereiro.

Don Alberto García Morell.

Don José Manuel Verdasco del Hoyo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha más arriba expresado.

**CONVENIO COLECTIVO DE DANZA, CIRCO, VARIEDADES Y FOLKLORE, APLICACIÓN DEL IPC AL SALARIO BASE DEL AÑO 2005 (PENDIENTE NEGOCIACIÓN EN CC) AÑO 2006**

	Euros
<i>Artistas en general</i>	
Salario base .....	26,35
Plus indumentaria .....	6,21

	Euros
Plus de transporte .....	5,88
Pagas de vacaciones y extraordinarias .....	6,42
<b>Total .....</b>	<b>44,86</b>
<i>Artistas en tablaos flamencos (aforo superior a 100 personas o con servicio de restaurante)</i>	
Salario base .....	24,38
Plus de indumentaria .....	5,05
Plus de transporte .....	5,05
Pagas de vacaciones y extraordinarias .....	5,98
<b>Total .....</b>	<b>40,46</b>
<i>Artistas en tablaos flamencos (aforo inferior a 100 personas sin servicio de restaurante)</i>	
Salario base .....	22,89
Plus de indumentaria .....	5,05
Plus de transporte .....	5,05
Pagas de vacaciones y extraordinarias .....	5,65
<b>Total .....</b>	<b>38,64</b>
<i>Montadores de discos y personal técnico auxiliar (jornada completa)</i>	
Salario base .....	22,35
Plus de indumentaria .....	4,56
Plus de transporte .....	4,56
Pagas de vacaciones y extraordinarias .....	5,49
<b>Total .....</b>	<b>36,96</b>
<i>Presentadores, directores: de escena, artísticos, coreográficos, de orquesta; encargados y jefes técnicos</i>	
Salario base .....	34,04
Plus de indumentaria .....	12,20
Plus de transporte .....	11,26
Pagas de vacaciones y extraordinarias .....	8,40
<b>Total .....</b>	<b>65,90</b>
<i>Montadores de discos y personal técnico auxiliar (media jornada)</i>	
Salario base .....	15,87
Plus de indumentaria .....	3,25
Plus de transporte .....	3,25
Pagas de vacaciones y gratificaciones extraordinarias .....	3,95
<b>Total .....</b>	<b>26,32</b>
	<b>Artículo Euros</b>
<i>Otras retribuciones</i>	
Gastos de desplazamiento por kilómetro .....	14 0,23
Tope máximo por descanso semanal .....	17 77,02
Percepción máxima para fiestas abonables .....	20 77,02
Percepción diaria por enfermedad (días 16-30) ...	22 11,58
Percepción diaria por enfermedad (días 31-60) ...	22 7,68
Tope máximo salario íntegro diario por incapacidad laboral .....	22 77,02
Ayuda sanitaria embarazadas .....	22 8,45
Tope máximo por accidente laboral (días 1 a 45) .	23 77,02
Percepción diaria por accidente laboral (días 46-90) .....	23 8,45
Percepción máxima en caso de ausencia .....	24 77,02
Tope máximo por suspensión de espectáculos ....	25 A-D 77,02
Percepción máxima para cálculo de aumentos por retransmisión .....	26 77,02
Indemnización por despido .....	27A 161,14